

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3436 Autos 269/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005642

N.º Autos: Dem. 758/2009

N.º Ejecución: 269/2009

Materia: Despido

Demandantes: María José Plaza Martínez

Demandado: Estructuras Mabelsa, S.L.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 269/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Plaza Martínez contra la empresa Estructuras Mabelsa, S.L.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la Murcia, 17 de febrero de 2010.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D.ª María José Plaza Martínez contra Estructuras Mabelsa, S.L.L. por un importe de 15.751,79 euros de principal mas 1.600 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Examinada la Bases de Datos de la Dirección General de Tráfico, se traba embargo sobre los vehículos de la demandada Estructuras Mabelsa, S.L.L., en cuantía suficiente para cubrir el principal, costas e intereses reclamados, cuyas matrículas son: 1605BJF, 9451BVK y E2355BDH, acordándose librar los oportunos mandamientos al Registro pertinente para la debida anotación del embargo trabado.

Asimismo y, a la vista de la Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad de Alcantarilla que aporta la demandante, dada las cargas de la finca registral núm. 22861, procédase a la averiguación de otros bienes y a tal fin, obténgase información de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0269-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SS.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mabelsa, S.L.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.